

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.942 · 1893

ORGANIZACI... DE LA JUSTICIA

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Organización de la Justicia

Ley 2.942

ORGANIZACION DE LA JUSTICIA NACIONAL EN LA CAPITAL FEDERAL

BUENOS AIRES, 18 de julio de 1893

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. La Justicia de Instrucción Criminal de la Capital será desempeñada por cuatro Jueces Letrados, con el número de secretarios y personal subalterno que actualmente tienen.

ARTÍCULO 2°. Auméntase a tres el número de Juzgados de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital.

ARTÍCULO 3°. El nuevo Juzgado que se crea por el artículo anterior, tendrá para su desempeño el personal de secretarios y empleados que actualmente tiene cada uno de los existentes.

Los gastos que demande la ejecución de esta ley se harán de rentas generales, imputándose a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES



VEREDICTA LEYES

Organización de la Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).